Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 05/05/2025 17:03:33

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 05 de Mayo del 2025

INFORME N° 1040-2025-MTC/16.02

A : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, de la empresa **TRANSPORTES Y COMERCIO RJ S.R.L.**

Referencia : Formulario 001/16 (H.R.[1] N° T-554812-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Formulario 001/16 (H.R. N° T-554812-2024) del 21 de noviembre de 2024, la empresa **TRANSPORTES Y COMERCIO RJ S.R.L.** (en adelante, **el administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos (en adelante, **el Plan de Contingencia**).

1.2 Mediante Oficio N° 4303-2024-MTC/16 del 20 de diciembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 3393-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.

1.3 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-016490-2025) del 13 de enero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del MTC, una versión digital del Plan de Contingencia, corregido y actualizado.

II. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

---

[1] Hoja de Ruta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente[2].

3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, **planes**, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes[3].

3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con

---

[2] **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
*"**Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales***
La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

[3] **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
*"**Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental***
La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.

3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: ***i)*** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22[4] del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ***ii)*** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y ***iii)*** Los Lineamientos y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16[5].

---

[4] **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**
"Artículo 22.- Del plan de contingencia
(…)
3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:
a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

[5] **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

i. Formulario 001/16 de fecha 21 de noviembre de 2024, firmado por **CARLOS RICARDO SOTELO ROMERO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES Y COMERCIO RJ S.R.L.**, solicitando la aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales peligrosos.

ii. Comprobante de pago de fecha 29 de octubre de 2024 con Número de Operación: 035667 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) del MTC, por derecho de tramitación.

iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 2068-2021-MTC/17.02 de fecha 24 de mayo de 2021, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.

iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el abogado **FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ** con Registro C.A.C. Nº 7235; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada[6]. En ese sentido, se presume que

---

Artículo 1.- Modificar los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:
"Obligaciones para el ingreso de expediente
(…)
2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

[6] **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
"TÍTULO PRELIMINAR
(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANSPORTES Y COMERCIO RJ S.R.L.
Domicilio fiscal	CALLE ALEJANDRO MAGUIÑA MANZANA 137, LOTE 14, BARRIO SOLEDAD ALTA, HUARAZ, ANCASH
Teléfono y/o fax	996757717 920759719
Correo electrónico	contalgbf@hotmail.com
Número RUC	20571316162
Nombre del representante legal	CARLOS RICARDO SOTELO ROMERO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 2068-2021-MTC/17.02 de fecha 24 de mayo de 2021
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abogado FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ Registro C.A.C. Nº 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	CARLOS RICARDO SOTELO ROMERO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES Y COMERCIO RJ S.R.L

3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 2068-2022-MTC/17.02 de fecha 24 de mayo de 2021. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(…)
1.7. Principio de presunción de veracidad. - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*
(…)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

Descripción de los materiales peligrosos

3.15 Entre las páginas 1721 y 1723 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre del material peligroso.

3.16 Del mismo modo, en la página 30 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales peligrosos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de los materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en las páginas 34 y 37 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.

3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

3.19 El representante legal de la empresa **TRANSPORTES Y COMERCIO RJ S.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 33 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 814 del plan.

3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 815 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

(posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 822 a la 833 del plan.

- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 834 y 835 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 836 y 842 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 879 al 884 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 886 al 895. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Declaración Jurada de Habilitación y Constancia de Habilidad del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Página 897 - 905.
- Anexo 2. Mapas viales (Origen – Destino). Página 907- 1082.
- Anexo 3. Instructivo del Formato Nº 3, Matriz de Evaluación y Control de Riesgos. Página 1083 – 1084.
- Anexo 4. Formato Nº 06, Informe de Reportes. Página 1085 - 1089.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

- Anexo 5. Instituciones de Apoyo / Directorio para la Comunicación de la Emergencia. Páginas 1090 – 1107.
- Anexo 6. Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos. Páginas 1109 - 1112.
- Anexo 7. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (vigente hasta el 20/05/2025) Póliza N° 18557385. Páginas 1114-1136.
- Anexo 8. Glosario de Términos. Página 1138.
- Anexo 9. Actividades y Medidas para Prevenir los Peligros Asociados al Factor Humano como Causas Potenciales de Riesgos. Páginas 1140 – 1141.
- Anexo 10. Hojas de Seguridad de los Productos y/o Residuos que se proyectan transportar. Páginas 1142 – 1719.
- Anexo 11. Relación de materiales y/o residuos peligrosos proyectados a transportar. Páginas 1721 – 1723.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos",* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.

c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.

d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.30 El administrado que realiza el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.

3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

3.34 Es preciso indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

3.35 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 4303-2024-MTC/16, sustentado en el Informe N° 3393-2024-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **TRANSPORTES Y COMERCIO RJ S.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.

5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, la empresa **TRANSPORTES Y COMERCIO RJ S.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.

6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones (DGAT) en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: ARANIBAR TAPIA MELISSA FIR 41492586 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 15:28:19-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Melissa Aranabir Tapia
Especialista Ambiental
CIP N° 117991

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CUBAS GARCIA MARIA ELENA FIR 09750104 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 15:23:33-0500

Documento firmado digitalmente
Abg. María Elena Cubas García
Especialista Legal
CAL N°51820

El presente informe cuenta con la revisión de

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CONDORI ROSALES CARLOS ALBERTO FIR 10612170 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/05/2025 16:03:24-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

ANEXO N° 01
Evaluación de la subsanación de observaciones

INFORME N° 3393-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-016490-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DECRIPCIÓN		
01	De la evaluación a "2.1.- Materiales y/o residuos Peligrosos proyectados a transportar por la Empresa" del Plan de Contingencia presentado, se verifica que, las Hojas de Seguridad de los productos indicados en los numerales 11, 13, 35, 47, 73, 75 y 81, no cumplen con la estructura del Anexo 04 de la "Guía para elaborar ficha de datos de seguridad", del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de las Naciones Unidas; toda vez que, las Hojas de Seguridad presentadas no cuentan con los 16 criterios; tal como detalla a continuación: (imagen) Por lo que, el administrado deberá reemplazar dichas Hojas tomando en consideración lo establecido en el Anexo 4 del SGA.	Precisa: *"(…)* *Que, mediante la presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo nuestro plan de contingencia en PDF y archivo MS Word con listado de rutas y productos (…)"*	Entre las páginas 1721 y 1723 de la versión corregida del Plan de Contingencia, se evidencia lo siguiente: a) Retiró los productos Refrigerante Eco404 (ítem 73), ETIL XANTATO DE SODIO (ítem 35) y ALCOHOL METILICO (METANOL) (ítem 13). b) Reemplazó las Hojas de seguridad de los productos: ALCOHOL ETÍLICO (ítem 11), METIL ISOBUTIL CETONA (ítem 47), SODA CAUSTICA (ítem 73) y SULFATO FERRICO EN SOLUCIÓN (ítem 81), las cuales se encuentran alineadas con el Anexo 4 de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD del del SGA. En ese sentido, **se considera absuelta la Observación N° 01**.
02	En "2.4 Tabla de Compatibilidad y Segregación para Materiales y Residuos Peligrosos con referencia al libro naranja y la 49 CFR", el administrado ha desarrollado el cuadro de compatibilidad utilizando como criterio de almacenamiento, el Sistema de la Organización Marítima Internacional (OMI), el cual se encarga de mejorar la seguridad del "TRANSPORTE MARÍTIMO"; por lo que, no sería concordante con la actividad a evaluar, que corresponde al "TRANSPORTE TERRESTRE". En consecuencia, el administrado deberá reformular la tabla en mención, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE), en conformidad a lo señalado en el Capítulo II de los Lineamientos.	Precisa: *"(…)* *Que, mediante la presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo nuestro plan de contingencia en PDF y archivo MS Word con listado de rutas y productos (…)"*	En la página 30 del Plan de Contingencia corregido, el administrado precisa que, el desarrollo de la Tabla de Compatibilidad, se realizó utilizando como referencia el Libro Naranja y la 49 CFR. En ese sentido, **se considera absuelta la Observación N° 02**.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

INFORME N° 3393-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-016490-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DECRIPCIÓN		
03	En relación a la "MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS (FORMATO N° 02)", el administrado deberá: a. Corregir el número de página citada en el ítem: Foto del Formato Nº 02, para todas las matrices de los sectores de la Ruta 1 a la 215, a fin de que concuerde con la página indicada en el documento. Para mayor detalle, se ejemplifica lo indicado, a través de las siguientes imágenes: (imagen) b. Valorar la inclusión del peligro: curva peligrosa; toda vez que, de acuerdo a la búsqueda realiza en la red vial y los registros fotográficos presentados para las Rutas Nº 13 (Sector 1, 2 y 3), Nº 14 (Sector 5), Nº 20 (Sector 3), Nº 21 (Sector 7), Nº 28 (Sector 4), Nº 29 (Sector 2), Nº 35 (Sector 3), Nº 39 (Sector 2), Nº 40 (Sector 4), Nº 46 (Sector 2), Nº 58 (Sector 2) y Nº 147 (Sector 4); se verifica la existencia de curvas peligrosas cercanas a la vía, como se muestra en el siguiente ejemplo: (imagen) c. Evaluar la inclusión del peligro: deslizamiento de rocas; toda vez que, de acuerdo a la búsqueda realiza en la red vial y los registros fotográficos presentados para las Rutas Nº 13 (Sector 1 y 2), Nº 20 (Sector 2), Nº 41 (Sector 4), Nº 127 (Sector 3), Nº 172 (Sector 4) y Nº 212 (Sector 2); se verifica la existencia de fenómenos geodinámicos externos cercarnos a la vía, como se muestra en el siguiente ejemplo: (imagen) d. Evaluar la inclusión del peligro: alto tránsito; toda vez que, de acuerdo a la búsqueda realiza en la red vial y los registros fotográficos presentados de las Rutas Nº 01 (Sector 1), Nº 02 (Sector 1), Nº 03 (Sector 1), Nº 05 (Sector 1), Nº 06 (Sector 1), Nº 07 (Sector 1), Nº 09 (Sector 1), Nº 10 (Sector 1), Nº 11 (Sector 1), Nº 12 (Sector 1), Nº 14 (Sector 1), Nº 15 (Sector 1), Nº 16 (Sector 1), Nº 17 (Sector 2), Nº 19 (Sector 1), Nº 24 (Sector 4), Nº 28 (Sector 2), Nº 55 (Sector 1), Nº 59 (Sector 1	Precisa: *"(…)* *Que, mediante la presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo nuestro plan de contingencia en PDF y archivo MS Word con listado de rutas y productos (…)"*	Entre las páginas 38 y 810 del Plan de Contingencia corregido, se tiene lo siguiente: a) Se ha retirado el número de página del ítem foto del Formato Nº 02, en su lugar se ha indicado: *VEASE DESPUES DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.* b) Se incluyó los peligros: curva peligrosa, deslizamiento de rocas, alto tránsito y cruce de peatones, en los sectores de las Rutas Nº 13 (Sector 1, 2 y 3), Nº 14 (Sector 5), Nº 20 (Sector 3), Nº 21 (Sector 7), Nº 28 (Sector 4), Nº 29 (Sector 2), Nº 35 (Sector 3), Nº 39 (Sector 2), Nº 40 (Sector 4), Nº 46 (Sector 2), Nº 58 (Sector 2) y Nº 147 (Sector 4). c) Se incluyo el peligro: deslizamiento de rocas en las Rutas Nº 13 (Sector 1 y 2), Nº 20 (Sector 2), Nº 41 (Sector 4), Nº 127 (Sector 3), Nº 172 (Sector 4) y Nº 212 (Sector 2). d) Se incluyo el peligro: alto tránsito en las Nº 01 (Sector 1), Nº 02 (Sector 1), Nº 03 (Sector 1), Nº 05 (Sector 1), Nº 06 (Sector 1), Nº 07 (Sector 1), Nº 09 (Sector 1), Nº 10 (Sector 1), Nº 11 (Sector 1), Nº 12 (Sector 1), Nº 14 (Sector 1), Nº 15 (Sector 1), Nº 16 (Sector 1), Nº 17 (Sector 2), Nº 19 (Sector 1), Nº 24 (Sector 4), Nº 28 (Sector 2), Nº 55 (Sector 1), Nº 59 (Sector 1 y 2), Nº 62 (Sector 4), Nº 64 (Sector 1), Nº 66 (Sector 1), Nº 67 (Sector 1), Nº 68 (Sector 1), Nº 69 (Sector 1), Nº 70 (Sector 1), Nº 71 (Sector 1), Nº 72 (Sector 1), Nº 73 (Sector 1), Nº 75 (Sector 1), Nº 80 (Sector 3 y 4), Nº 81 (Sector 1 y 2), Nº 82 (Sector 1), Nº 85 (Sector 4), Nº 86 (Sector 1), Nº 89 (Sector 1), Nº 93 (Sector 1, 2 y 3), Nº 94 (Sector 1), Nº 109 (Sector 1), Nº 110 (Sector 1), Nº 115 (Sector 9 y 10), Nº 116 (Sector 9 y 10), Nº 120 (Sector 9 y 10), Nº 121 (Sector 7 y 8), Nº

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

INFORME N° 3393-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-016490-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DECRIPCIÓN		
	y 2), Nº 62 (Sector 4), Nº 64 (Sector 1), Nº 66 (Sector 1), Nº 67 (Sector 1), Nº 68 (Sector 1), Nº 69 (Sector 1), Nº 70 (Sector 1), Nº 71 (Sector 1), Nº 72 (Sector 1), Nº 73 (Sector 1), Nº 75 (Sector 1), Nº 80 (Sector 3 y 4), Nº 81 (Sector 1 y 2), Nº 82 (Sector 1), Nº 85 (Sector 4), Nº 86 (Sector 1), Nº 89 (Sector 1), Nº 93 (Sector 1, 2 y 3), Nº 94 (Sector 1), Nº 109 (Sector 1), Nº 110 (Sector 1), Nº 115 (Sector 9 y 10), Nº 116 (Sector 9 y 10), Nº 120 (Sector 9 y 10), Nº 121 (Sector 7 y 8), Nº 122 (Sector 9 y 10), Nº 125 (Sector 1), Nº 126 (Sector 1), Nº 127 (Sector 1), Nº 132 (Sector 3), Nº 134 (Sector 3), Nº 137 (Sector 3), Nº 142 (Sector 5), Nº 145 (Sector 2), Nº 149 (Sector 2), Nº 153 (Sector 4), Nº 154 (Sector 4), Nº 158 (Sector 1), Nº 160 (Sector 5), Nº 169 (Sector 1), Nº 193 (Sector 2), Nº 200 (Sector 7), Nº 201 (Sector 8), Nº 203 (Sector 5 y 6), Nº 206 (Sector 5) y Nº 212 (Sector 1); se verifica la existencia de alta densidad vehicular. e. Determinar la inclusión del peligro: cruce de peatones; toda vez que, de acuerdo a la búsqueda realiza en la red vial y los registros fotográficos presentados de las Rutas Nº 01 (Sector 1), Nº 02 (Sector 2), Nº 03 (Sector 1), Nº 05 (Sector 1), Nº 06 (Sector 1), Nº 07 (Sector 1), Nº 09 (Sector 1), Nº 10 (Sector 1), Nº 11 (Sector 1), Nº 12 (Sector 1), Nº 14 (Sector 1), Nº 15 (Sector 1), Nº 16 (Sector 1), Nº 17 (Sector 2), Nº 19 (Sector 1), Nº 24 (Sector 4), Nº 28 (Sector 2), Nº 43 (Sector 5), Nº 44 (Sector 1 y 2), Nº 54 (Sector 4), Nº 57 (Sector 1), Nº 62 (Sector 4), Nº 64 (Sector 1), Nº 70 (Sector 1), Nº 71 (Sector 1), Nº 72 (Sector 1), Nº 83 (Sector 4), Nº 84 (Sector 4), Nº 86 (Sector 1), Nº 87 (Sector 3), Nº 89 (Sector 2), Nº 90 (Sector 1), Nº 91 (Sector 1), Nº 92 (Sector 1), Nº 93 (Sector 2 y 3), Nº 94 (Sector 2), Nº 95 (Sector 2), Nº 97 (Sector 1), Nº 109 (Sector 1), Nº 110 (Sector 1), Nº 115 (Sector 9), Nº 116 (Sector 9), Nº 120 (Sector 9), Nº 121 (Sector 7), Nº 122 (Sector 9), Nº 126 (Sector 1), Nº 127 (Sector 1), Nº 132 (Sector 3), Nº 134 (Sector 3), Nº 137 (Sector 3), Nº 142 (Sector 5), Nº 145 (Sector 2), Nº 149 (Sector 2), Nº 153 (Sector 4), Nº 154 (Sector 4), Nº 158 (Sector 1), Nº 160 (Sector 5), Nº 169		122 (Sector 9 y 10), Nº 125 (Sector 1), Nº 126 (Sector 1), Nº 127 (Sector 1), Nº 132 (Sector 3), Nº 134 (Sector 3), Nº 137 (Sector 3), Nº 142 (Sector 5), Nº 145 (Sector 2), Nº 149 (Sector 2), Nº 153 (Sector 4), Nº 154 (Sector 4), Nº 158 (Sector 1), Nº 160 (Sector 5), Nº 169 (Sector 1), Nº 193 (Sector 2), Nº 200 (Sector 7), Nº 201 (Sector 8), Nº 203 (Sector 5 y 6), Nº 206 (Sector 5) y Nº 212 (Sector 1). e) Se incluyo el peligro: cruce peatonal en Rutas Nº 01 (Sector 1), Nº 02 (Sector 2), Nº 03 (Sector 1), Nº 05 (Sector 1), Nº 06 (Sector 1), Nº 07 (Sector 1), Nº 09 (Sector 1), Nº 10 (Sector 1), Nº 11 (Sector 1), Nº 12 (Sector 1), Nº 14 (Sector 1), Nº 15 (Sector 1), Nº 16 (Sector 1), Nº 17 (Sector 2), Nº 19 (Sector 1), Nº 24 (Sector 4), Nº 28 (Sector 2), Nº 43 (Sector 5), Nº 44 (Sector 1 y 2), Nº 54 (Sector 4), Nº 57 (Sector 1), Nº 62 (Sector 4), Nº 64 (Sector 1), Nº 70 (Sector 1), Nº 71 (Sector 1), Nº 72 (Sector 1), Nº 83 (Sector 4), Nº 84 (Sector 4), Nº 86 (Sector 1), Nº 87 (Sector 3), Nº 89 (Sector 2), Nº 90 (Sector 1), Nº 91 (Sector 1), Nº 92 (Sector 1), Nº 93 (Sector 2 y 3), Nº 94 (Sector 2), Nº 95 (Sector 2), Nº 97 (Sector 1), Nº 109 (Sector 1), Nº 110 (Sector 1), Nº 115 (Sector 9), Nº 116 (Sector 9), Nº 120 (Sector 9), Nº 121 (Sector 7), Nº 122 (Sector 9), Nº 126 (Sector 1), Nº 127 (Sector 1), Nº 132 (Sector 3), Nº 134 (Sector 3), Nº 137 (Sector 3), Nº 142 (Sector 5), Nº 145 (Sector 2), Nº 149 (Sector 2), Nº 153 (Sector 4), Nº 154 (Sector 4), Nº 158 (Sector 1), Nº 160 (Sector 5), Nº 169 (Sector 1), Nº 193 (Sector 1 y 2), Nº 201 (Sector 8) y Nº 206 (Sector 5) . f) Se realizo el cambio de imagen fotográfica de las rutas 31 (sector 1) y 212 (sector 2), donde se visualiza que el peligro arenamiento, no persiste.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

INFORME N° 3393-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-016490-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DECRIPCIÓN		
	(Sector 1), Nº 193 (Sector 1 y 2), Nº 201 (Sector 8) y Nº 206 (Sector 5); se verifica la afluencia de peatones y cruceros peatonales. f. Valorar la inclusión del peligro: arenamiento; toda vez que, de acuerdo a la búsqueda realiza en la red vial y los registros fotográficos presentados de las Rutas Nº 31 (Sector 1) y Nº 212 (Sector 2); se verifica la existencia de un fenómeno geológico que consiste en la acumulación de arena a través de la migración de está. g. Evaluar la exclusión del riesgo: inhalación de gases, para las Rutas Nº 26 (Sector 1), Nº 35 (Sector 4), Nº 73 (Sector 2), Nº 110 (Sector 5), Nº 128 (Sector 2), Nº 152 (Sector 1), Nº 153 (Sector 1), Nº 156 (Sector 2) y Nº 205 (Sector 8); toda vez que, no se encuentra identificado el peligro o en su defecto incluir el peligro asociado que no fue considerado. h. Evaluar la exclusión del riesgo: inhalación de sustancias químicas; para las Rutas Nº 15 (Sector 4), Nº 16 (Sector 4), Nº 19 (Sector 3), Nº 21 (Sector 5), Nº 22 (Sector 4), Nº 24 (Sector 1), Nº 28 (Sector 7), Nº 29 (Sector 3), Nº 32 (Sector 3), Nº 33 (Sector 4), Nº 34 (Sector 2), Nº 36 (Sector 2), Nº 39 (Sector 4), Nº 41 (Sector 1), Nº 44 (Sector 4), Nº 45 (Sector 4), Nº 47 (Sector 3 y 4), Nº 48 (Sector 2 y 4), Nº 49 (Sector 4), Nº 50 (Sector 4), Nº 51 (Sector 5), Nº 52 (Sector 3, 4 y 5), Nº 53 (Sector 3), Nº 54 (Sector 3, 4 y 5), Nº 55 (Sector 1), Nº 56 (Sector 4), Nº 57 (Sector 3), Nº 60 (Sector 1, 2 y 4), Nº 61 (Sector 4), Nº 62 (Sector 4), Nº 63 (Sector 3), Nº 64 (Sector 2), Nº 65 (Sector 5), Nº 67 (Sector 2), Nº 70 (Sector 1), Nº 72 (Sector 1), Nº 74 (Sector 3 y 4), Nº 76 (Sector 2), Nº 80 (Sector 1), Nº 83 (Sector 3), Nº 88 (Sector 2), Nº 96 (Sector 3), Nº 97 (Sector 4), Nº 98 (Sector 4), Nº 99 (Sector 4 y 7), Nº 100 (Sector 1 y 3), Nº 106 (Sector 8), Nº 107 (Sector 6), Nº 108 (Sector 5), Nº 109 (Sector 3), Nº 110 (Sector 3 y 4), Nº 111 (Sector 4), Nº 112 (Sector 3, 4 y 6), Nº 113 (Sector 5), Nº 114 (Sector 1), Nº 115 (Sector 1, 5 y 9), Nº 116 (Sector 1, 5 y 9),		g) Se excluyó los riesgos inhalación de gases para las Rutas Nº 26 (Sector 1), Nº 35 (Sector 4), Nº 73 (Sector 2), Nº 110 (Sector 5), Nº 128 (Sector 2), Nº 152 (Sector 1), Nº 153 (Sector 1), Nº 156 (Sector 2) y Nº 205 (Sector 8). h) Se excluyó los riesgos inhalación de gases e inhalación de sustancias químicas para las Rutas Nº 15 (Sector 4), Nº 16 (Sector 4), Nº 19 (Sector 3), Nº 21 (Sector 5), Nº 22 (Sector 4), Nº 24 (Sector 1), Nº 28 (Sector 7), Nº 29 (Sector 3), Nº 32 (Sector 3), Nº 33 (Sector 4), Nº 34 (Sector 2), Nº 36 (Sector 2), Nº 39 (Sector 4), Nº 41 (Sector 1), Nº 44 (Sector 4), Nº 45 (Sector 4), Nº 47 (Sector 3 y 4), Nº 48 (Sector 2 y 4), Nº 49 (Sector 4), Nº 50 (Sector 4), Nº 51 (Sector 5), Nº 52 (Sector 3, 4 y 5), Nº 53 (Sector 3), Nº 54 (Sector 3, 4 y 5), Nº 55 (Sector 1), Nº 56 (Sector 4), Nº 57 (Sector 3), Nº 60 (Sector 1, 2 y 4), Nº 61 (Sector 4), Nº 62 (Sector 4), Nº 63 (Sector 3), Nº 64 (Sector 2), Nº 65 (Sector 5), Nº 67 (Sector 2), Nº 70 (Sector 1), Nº 72 (Sector 1), Nº 74 (Sector 3 y 4), Nº 76 (Sector 2), Nº 80 (Sector 1), Nº 83 (Sector 3), Nº 88 (Sector 2), Nº 96 (Sector 3), Nº 97 (Sector 4), Nº 98 (Sector 4), Nº 99 (Sector 4 y 7), Nº 100 (Sector 1 y 3), Nº 106 (Sector 8), Nº 107 (Sector 6), Nº 108 (Sector 5), Nº 109 (Sector 3), Nº 110 (Sector 3 y 4), Nº 111 (Sector 4), Nº 112 (Sector 3, 4 y 6), Nº 113 (Sector 5), Nº 114 (Sector 1), Nº 115 (Sector 1, 5 y 9), Nº 116 (Sector 1, 5 y 9), Nº 117 (Sector 6), Nº 118 (Sector 6 y 7), Nº 120 (Sector 5, 9 y 10), Nº 123 (Sector 1), Nº 126 (Sector 4), Nº 127 (Sector 3), Nº 128 (Sector 1), Nº 130 (Sector 2 y 4), Nº 139 (Sector 3), Nº 140 (Sector 3), Nº 144 (Sector 2), Nº 146 (Sector 2), Nº 151 (Sector 1), Nº 154 (Sector 1), Nº 155 (Sector 2), Nº 162 (Sector 1), Nº 163 (Sector 2), Nº 166 (Sector 2), Nº 176 (Sector 7), Nº 177 (Sector 4), Nº 193 (Sector 3), Nº 205 (Sector 7), Nº 207 (Sector

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

INFORME N° 3393-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-016490-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DECRIPCIÓN		
	Nº 117 (Sector 6), Nº 118 (Sector 6 y 7), Nº 120 (Sector 5, 9 y 10), Nº 123 (Sector 1), Nº 126 (Sector 4), Nº 127 (Sector 3), Nº 128 (Sector 1), Nº 130 (Sector 2 y 4), Nº 139 (Sector 3), Nº 140 (Sector 3), Nº 144 (Sector 2), Nº 146 (Sector 2), Nº 151 (Sector 1), Nº 154 (Sector 1), Nº 155 (Sector 2), Nº 162 (Sector 1), Nº 163 (Sector 2), Nº 166 (Sector 2), Nº 176 (Sector 7), Nº 177 (Sector 4), Nº 193 (Sector 3), Nº 205 (Sector 7), Nº 207 (Sector 2, 4 y 5), Nº 208 (Sector 3, 5 y 6), Nº 210 (Sector 4) y Nº 212 (Sector 1 y 2); toda vez que, no se encuentra identificado el peligro o en su defecto incluir el peligro asociado que no fue considerado. i. Reformular en las 215 Rutas, la exclusión de los riesgos: exposición a la radiación solar, exposición a rayos UV, incendio, explosiones, esfuerzo físico, exposición a bajas temperaturas, exposición a altas temperaturas, pérdida de señal y postura inadecuada; toda vez que, no se encuentran identificados los peligros correspondientes. Evaluar la inclusión del riesgo: contaminación del agua; toda vez que, de acuerdo a los registros fotográficos presentados para las Rutas Nº 04 (Sector 5), Nº 05 (Sector 2), Nº 21 (Sector 6), Nº 36 (Sector 4) y Nº 115 (Sector 2), se verifica la existencia de cuerpos de agua cercarnos a la vía.		2, 4 y 5), Nº 208 (Sector 3, 5 y 6), Nº 210 (Sector 4) y Nº 212 (sector 1 y 2). i) Se excluyeron los riesgos: exposición a la radiación solar, exposición a rayos UV, incendio, explosiones, esfuerzo físico, exposición a bajas temperaturas, exposición a altas temperaturas, pérdida de señal y postura inadecuada, en las 215 rutas señaladas. Asimismo, se incluyó el riesgo Contaminación de agua en las rutas: Rutas Nº 04 (Sector 5), Nº 05 (Sector 2), Nº 21 (Sector 6), Nº 36 (Sector 4) y Nº 115 (Sector 2). En ese sentido, **se considera absuelta la Observación N° 03**.
04	De la evaluación a la "MATRIZ DE EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS (Formato N° 03)", el administrado deberá: a. En las actividades de: CARGA, ESTIBA, VERIFICACIÓN DE ESTIBA, ASEGURAMIENTO DE CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA, de las 215 Rutas, el administrado NO ha realizado para cada tipo de riesgo la evaluación y control de riesgos; por lo que, no se puede identificar claramente las causas potenciales, probabilidad, consecuencia, nivel de riesgo y jerarquía de control, que correspondería a cada tipo de riesgo, tal como se muestra a continuación: (imagen)	Precisa: *"(…)* *Que, mediante la presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo nuestro plan de contingencia en PDF y archivo MS Word con listado de rutas y productos (…)"*	Entre las páginas 38 y 812 del Plan de Contingencia corregido, se evidencia lo siguiente: a) En las actividades de CARGA, ESTIBA, VERIFICACIÓN DE ESTIBA, ASEGURAMIENTO DE CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA, de las 215 Rutas, el administrado ha realizado para cada riesgo la evaluación y control de riesgos, identificando las causas potenciales, probabilidad, consecuencia, nivel de riesgo y jerarquía de control, que correspondería a cada tipo de riesgo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

INFORME N° 3393-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-016490-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DECRIPCIÓN		
	Por lo que, el administrado deberá reformular la información teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, a fin de cumplir con lo establecido en el Capítulo III de los Lineamientos. b. Respecto a la actividad de TRANSPORTE, de las 215 Rutas, está será materia de una nueva evaluación, dado que el administrado deberá reformular la información teniendo en cuenta la subsanación de la Observación No 03, a fin de incluir todos los riesgos identificados del Formato No 02, para establecer las medidas de precaución, según lo establecido en el Capítulo III de los Lineamientos. Sin embargo, es preciso señalar que, se ha visualizado en las matrices de la Ruta No 1 a la 215, que el administrado a incluido riesgos que NO se han detallado en el Formato No 02; tal como se visualiza en la siguiente imagen: (imagen) Por lo que, deberá identificar adecuadamente los riesgos en el Formato Nº 02, con la finalidad de que estos puedan ser evaluados en el Formato Nº 03 (actividad transporte).		b) Respecto a la actividad de TRANSPORTE, de las 215 Rutas, el administrado a incluido todos los riesgos identificados del Formato N° 02. Asimismo, el administrado realizó la identificación de los riesgos de lamer adecuada guardando relación entre el formato N° 02 y formato N° 03 de los Lineamientos. En ese sentido, **se considera absuelta la Observación N° 04**.
05	El administrado deberá reformular los procedimientos donde se detalle las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia); teniendo en cuenta la subsanación de la Observación Nº 03.	Precisa: *"(…)* *Que, mediante la presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo nuestro plan de contingencia en PDF y archivo MS Word con listado de rutas y productos (…)"*	Entre las páginas 822 y 829 del Plan de Contingencia corregido, se evidencia los procedimientos donde se detalle las acciones y actividades, antes, durante y posterior a la emergencia). En ese sentido, **se considera absuelta la Observación N° 05**.

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

ANEXO N° 02
Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	APP-744	2068-2021-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	TDJ-993	2068-2021-MTC/17.02	VOLQUETE

FUENTE: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES Y COMERCIO RJ S.R.L. y RENAT.
** : RENAT del MTC*

ANEXO N° 03
Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	SAÚL MENESES LIMEÑO	F41009200	CAPACITACIÓN BÁSICA SOBRE EL MANEJO DE TRANSPORTES DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES Y COMERCIO RJ S.R.L.

ANEXO N° 04
Listado de Materiales Peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACETILENO	1001	2.1	1145
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	1157
3	ACIDO FLUORHIDRICO, 70-72%	1790	8	1163
4	ACIDO FÓRMICO 88%	1779	8	1174
5	ACIDO FOSFORICO	1805	8	1182
6	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	1191
7	ACIDO NITRICO	2031	8	1197
8	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	1205
9	AERO® 404 Promoter, Aqueous	1719	8	1213
10	AIRE SINTETICO	1002	2.2	1220
11	ALCOHOL ETÍLICO ANHIDRO 99%	1170	3	1228
12	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	1238
13	AMONIACO	2672	8	1243
14	ARGON	1006	2.2	1250
15	AZUFRE	1350	4.1	1259
16	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	1266
17	BASE ZINCROMATO	1263	3	1270
18	BATERÍA DE PLOMO – ACIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	1272
19	BRODIFACOUM 0,005%	3027	6.1	1280
20	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	1287
21	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	1289
22	CATALIZADOR	3105	5.2	1295
23	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1303
24	CLORO GRANULADO	1748	5.1	1310
25	CLORURO DE BELZALCONIO	1760	8	1314
26	CLORURO DE ZINC	2331	8	1324
27	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	1332
28	CONCENTRADO BULK ORO - PLATA	3077	9	1337

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
29	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1350
30	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	1357
31	DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO COMPUESTO DE AMONIO CUATERNARIO	1903	8	1364
32	DISOLVENTE	1263	3	1371
33	EDTA TETRASODICO	3267	8	1373
34	FORMOL	2209	8	1381
35	GLUTARALDEHIDO	2922	8	1386
36	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	1392
37	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	1398
38	IMIDACLOPRID	3077	9	1407
39	INSECTICIDA MATA MOSCAS Y ZANCUDOS	1950	2.1	1413
40	LACA	1263	3	1418
41	LACA PIROXILINA	1263	3	1425
42	MERCURIO	2809	8	1427
43	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3	1435
44	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3	1442
45	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	1449
46	MONOXIDO DE PLOMO	3288	6.1	1459
47	MT - 738	1719	8	1465
48	MT – FROTH - 70	2053	3	1470
49	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	1475
50	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	1480
51	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	1485
52	NITRÓGENO	1066	2.2	1493
53	NO-FLY	3077	9	1500
54	OLEO MATE SINTÉTICO	1263	3	1507
55	OXIDO DE CALCIO	1910	8	1509
56	OXIGENO GAS	1072	2.2	1517
57	PAA-FP ACIDO PERACETICO	3098	5.1	1524
58	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	1526
59	PINTURA ALTA TEMPERATURA	1263	3	1531
60	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3	1533
61	PINTURA BASE ZINCROMATO	1263	3	1535
62	PINTURA DE LATEX	3082	9	1537
63	PINTURA ESMALTE EPOXICO	1263	3	1539
64	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	1544
65	PINTURA GLOSS	1263	3	1546
66	PINTURA IGNIFUGA RETARDADORA AL FUEGO	1263	3	1548
67	PINTURA PARA TRÁFICO	1263	3	1550
68	PIRIMIFOS METIL 55%	3077	9	1552
69	POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC)	3264	8	1557
70	POTASA CAUSTICA	1814	8	1565
71	SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS - CRISTAL)	1823	8	1570
72	SODA CAUSTICA LÍQUIDA (TODOS LOS GRADOS)	1824	8	1575
73	STARGOLD	1956	2.2	1594
74	SULFATO DE COBRE	3077	9	1601
75	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3288	6.1	1611
76	SULFATO DE ZINC	3077	9	1618
77	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	1624
78	SULFATO FERRICO EN SOLUCION	3264	8	1633
79	SUPER DILAC	2031	8	1638
80	SURFACTANTE	1993	3	1648
81	SVD (STERILITE VIRUCIDAL DISINFECTANT)	1760	8	1657

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
82	THINNER	1263	3	1662
83	ULTRASOL NKS 46	1479	5.1	1667
84	V705-D	1210	3	1672
85	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	1683
86	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	1689
87	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	1691
88	ZINC METAL GRANULAR AR	3077	9	1696
89	ZIX VIROX	3149	5.1	1708

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES Y COMERCIO RJ S.R.L.

ANEXO N° 05
Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 1	LIMA – ICA – NASCA – MOLLENDO – ILO – TACNA
RUTA 2	LIMA – CAÑETE - AREQUIPA – PUNO - CARACOTO
RUTA 3	LIMA – CAÑETE - PISCO - AYACUCHO - CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS
RUTA 4	LIMA - SAN MATEO - LA OROYA – HUANCAYO - HUANCAVELICA
RUTA 5	LIMA – TRUJILLO – CHICLAYO – SANTA CRUZ.
RUTA 6	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY - CUSCO
RUTA 7	LIMA – CALLAO – CANTA - CERRO DE PASCO
RUTA 8	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES
RUTA 9	LIMA – SAYAN – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
RUTA 10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA
RUTA 11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS
RUTA 12	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO - YURIMAGUAS
RUTA 13	HUANCAYO - CUSCO - PUNO
RUTA 14	LIMA - MATARANI - ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
RUTA 15	LIMA - PISCO - ILO – MOQUEGUA - JULIACA – ANTAUTA
RUTA 16	LIMA – NASCA - MATARANI – MINA CERRO VERDE
RUTA 17	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – MATARANI – ILO – TACNA – MINA PUCAMARCA
RUTA 18	MATARANI - CERRO COLORADO - CAYLLOMA - CUSCO
RUTA 19	LIMA – BARRANCA – MINA ANTAMINA – MINA CONTONGA
RUTA 20	PUNO – MOQUEGUA - TACNA
RUTA 21	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI – ILO - TACNA
RUTA 22	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA - MATARANI
RUTA 23	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – CHIVAY - MAJES - MATARANI
RUTA 24	CAYLLOMA (MINERA BATEAS) - CERRO COLORADO - MATARANI - LIMA
RUTA 25	VELILLE (Minera Constancia hudbay) – CERRO COLORADO –MOQUEGUA – ZOFRATACNA
RUTA 26	MINA TOQUEPALA – MINA CERRO VERDE (CERRO VERDE) – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO
RUTA 27	LIMA – LA OROYA - SAN RAMON - VITOC
RUTA 28	REFINERIA CAJAMARQUILLA – LIMA - CALLAO – CANTA – CULLHUAY – CERRO ALPAMARCA – HUALLAY
RUTA 29	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 30	MINA UCHUCCHACUA - OYON - CHURIN - SAYAN – CALLAO–LIMA– REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 31	CERRO LINDO (MILPO) – CHILCA – CALLAO – LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 32	SAN PEDRO DE CORIS – HUANCAYO - LA OROYA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 33	CALLAO(TERMINAL) – CHILCA – CHINCHA ALTA – ASTOBAMBA –HUACHOCOLPA
RUTA 34	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – ICA – LARAMARCA
RUTA 35	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – HUAYTARA – ANCHONGA
RUTA 36	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – AREQUIPA – ICHUÑA
RUTA 37	CALLAO (TERMINAL) – ICA – OCOÑA – CASTILLA (AREQUIPA)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 38	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – NASCA – CAYARANI
RUTA 39	CALLAO (TERMINAL) – PASAMAYO – PATIVILCA – MANAS – GORGOR
RUTA 40	CALLAO (TERMINAL) – CHIMBOTE – PACASMAYO – HUALGAYOC
RUTA 41	CALLAO (TERMINAL) – ICA – CHALA – CHUMPI
RUTA 42	CALLAO(TERMINAL) – CHIMBOTE – TRUJILLO – PULAN
RUTA 43	ILO – MATARANI – MARCONA - MINA SHOUGANG – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 44	CALLAO (TERMINAL) - LIMA - PISCO - SUNAMPE - YAURICOCHA – JULCANI
RUTA 45	ARCATA – CHIVAY - MAJES - MATARANI
RUTA 46	MINA INMACULADA – COTAHUASI – CHUQUIBAMBA – MATARANI
RUTA 47	CHUMBIVILCAS - CHIVAY - MAJES - MATARANI
RUTA 48	MATARANI - LA REPARTICION - AREQUIPA - IMATA - OCORURO - ESPINAR - VELILLE (UNIDAD MINERA CONSTANCIA HUDBAY)
RUTA 49	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – ISLAY – MINA TOQUEPALA
RUTA 50	QUELLAVECO – MATARANI – ICA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 51	SUYCKUTAMBO – CHIVAY – MAJES - NASCA – CALLAO(TERMINAL)
RUTA 52	ARCATA – CHIVAY – MAJES – NASCA – CALLAO(TERMINAL)
RUTA 53	PROGRESO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) - YURA - ZOFRATACNA
RUTA 54	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO - NASCA – LIMA – CALLAO(TERMINAL)
RUTA 55	LIMA - SAYAN - CHURIN - MALLAY
RUTA 56	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO – MINA UCHUCCHACUA - OYON – MALLAY
RUTA 57	LIMA – NASCA - ORCOPAMPA
RUTA 58	AREQUIPA - CORIRE – APLAO - PAMPACOLCA- ORCOPAMPA
RUTA 59	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – CAÑETE – PACARAN – YAUYOS
RUTA 60	ANTAUTA - CHIVAY - MAJES - AREQUIPA
RUTA 61	PALLANCATA –CASTROVIRREYNA – PISCO – MATARANI
RUTA 62	PALLANCATA - CHINCHA ALTA - CHILCA - LIMA
RUTA 63	PALLANCATA - NASCA - CAMANA – YURA - AREQUIPA
RUTA 64	LIMA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
RUTA 65	YURA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
RUTA 66	LIMA – LA OROYA – HUANUCO – CORONEL PORTILLO
RUTA 67	LIMA – LA OROYA - HUANUCO – TOCACHE - YURIMAGUAS
RUTA 68	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO - ATALAYA
RUTA 69	LIMA – NASCA – CAMANA - LAMPA
RUTA 70	LIMA – ICA – NASCA - ANTABAMBA
RUTA 71	LIMA - PISCO - NASCA - LUCANAS
RUTA 72	LIMA - CAMANA - APLAO – CHUQUIBAMBA
RUTA 73	CALLAO(TERMINAL) – PARAMONGA - RECUAY – AIJA
RUTA 74	MACUSANI – JULIACA - MATARANI - ILO
RUTA 75	LIMA – MATUCANA – TARMA – CHANCHAMAYO
RUTA 76	AREQUIPA – CONDESUYOS – LA UNION
RUTA 77	AREQUIPA – JULIACA – SAN ANTONIO DE PUTINA – LA RINCONADA
RUTA 78	AREQUIPA – JULIACA - QUISPICANCHI
RUTA 79	AREQUIPA – ATICO – CARAVELI – PARINACOCHAS
RUTA 80	HUALLAY - HUARAL - CALLAO - LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 81	MINA CASAPALCA - MINA YAULIYACU – HUAROCHIRI – REFINERIA CAJAMARQUILLA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 82	TRUJILLO-CARAZ-HUARAZ
RUTA 83	MINERA KOLPA (HUACHOCOLPA) – HUAYTARA – PISCO – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 84	PLANTA CAMILA (JAUJA) – CONCEPCION – LA OROYA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 85	ANDAHUAYLAS – PAMPACHIRI – PISCO – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 86	LIMA – PISCO – ABANCAY – ANTA – LA CONVENCION
RUTA 87	ILO – CHINCHA (RELLENO DE SEGURIDAD ¨HUATIQUMER¨) – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 88	ILO – CAMANA – ICA - LURIN
RUTA 89	CALLAO (TERMINAL) - CHORRILLOS - LURIN
RUTA 90	CALLAO (TERMINAL) – AV. NESTOR GAMBETA (MAX OIL S.A.C.)
RUTA 91	CALLAO (TERMINAL) – VENTANILLA – CARABAYLLO
RUTA 92	CALLAO (TERMINAL) – VENTANILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 93	CALLAO (TERMINAL) – EL AGUSTINO – LURIGANCHO CHOSICA
RUTA 94	CALLAO (TERMINAL) - PUENTE ATOCONGO - ICA - MINA JUSTA
RUTA 95	PUERTO SALAVERRY – CALLAO – MARCOBRE ("MINA JUSTA") – MATARANI
RUTA 96	MATARANI – AREQUIPA - IMATA – CONDOROMA – MINA TINTAYA/ MINA ANTAPACCAY
RUTA 97	CALLAO– CHOSICA – CASAPALCA – LA OROYA – JAUJA – HUANCAYO – CHUPACA – MINA CORONA
RUTA 98	CARACOTO – JULIACA – SANTA LUCIA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 99	JULIACA – PUNO – ILAVE – DESAGUADERO – MAZOCRUZ – QUELLAVECO – MOQUEGUA
RUTA 100	MATARANI – ILO – MOQUEGUA – QUELLAVECO
RUTA 101	AREQUIPA – CAYLLOMA – ORCOPAMPA
RUTA 102	AREQUIPA – CAYLLOMA –TAMBOMAYO (MINA BUENAVENTURA)
RUTA 103	AREQUIPA - CUSCO - COTABAMBAS – CHALLHUACHO (LAS BAMBAS) - JOYABAMBA
RUTA 104	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – VELILLE – CHALHUAHUACHO (MINERA LAS BAMBAS)
RUTA 105	MATARANI – AREQUIPA – CONDOROMA – ESPINAR – VELILLE (MINERA CONSTANCIA)
RUTA 106	CHALLHUAHUACHO–CHUMBIVILCAS–VELILLE–ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
RUTA 107	HUDBAY–VELILLE–ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
RUTA 108	ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
RUTA 109	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – QUELLAVECO – ILO – TACNA
RUTA 110	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – TACNA
RUTA 111	CUSCO – ESPINAR – ANTAPACCAY – IMATA – AREQUIPA –MATARANI
RUTA 112	MINA TINTAYA – CONDOROMA – IMATA – YURA – AREQUIPA – LA REPARTICION – MATARANI
RUTA 113	MINA TINTAYA – OCORURO – CONDOROMA – MOROCAQUI – IMATA – PATAHUASI – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 114	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) – SIBAYO – CALLALI – PATAHUASI – YURA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 115	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NASCA – ICA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 116	MINERA AMG – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NASCA – ICA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 117	AREQUIPA – YURA – PATAHUASI – CALLALI – SIBAYO – CAYLLOMA
RUTA 118	AREQUIPA- YURA- PATAHUASI- CALLALLI- SIBAYO- CAYLLOMA- MINERA AMG.
RUTA 119	CÍA MINERA ARCATA – CAYLLOMA – SIBAYO – CALLALLI – PATAHUASI – YURA - AREQUIPA - MATARANI.
RUTA 120	CÍA MINERA ARCATA - CALLALLI -YURA- AREQUIPA- CAMANA- NASCA- ICA- CHINCHA-LIMA- CALLAO (TERMINAL)
RUTA 121	MINERA PALLANCATA-PUQUIO-NASCA- ICA-PISCO- CHINCHA-LIMA- CALLAO.
RUTA 122	MATARANI- QUILCA- CAMANÁ- CHALA- NASCA- ICA- PISCO-CHINCHA-LIMA-CALLAO.
RUTA 123	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - COPORAQUE - MINERA CONSTANCIA
RUTA 124	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - VELILLE - CAPACMARCA - CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 125	LIMA - CAJAMARCA - MINA COIMOLACHE - MINA LA ZANJA
RUTA 126	LIMA - AREQUIPA - TAMBOMAYO – ORCOPAMPA
RUTA 127	LIMA - MOQUEGUA - SAN GABRIEL
RUTA 128	MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – ILO
RUTA 129	PARACAS – TACNA
RUTA 130	MINA SAN RAFAEL – ANTAUTA – JULIACA – AREQUIPA – PISCO
RUTA 131	SANTA LUCIA – AREQUIPA
RUTA 132	MATARANI – CHALA – LIMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 133	CALLALLI – ANABI – APUMAYO
RUTA 134	SUYCKUTAMBO – AREQUIPA – LIMA
RUTA 135	MARCONA – ILO
RUTA 136	MARCONA – MATARANI
RUTA 137	QUELLAVECO – MATARANI – LIMA
RUTA 138	CALLALLI – ANAMA
RUTA 139	CHALHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO – NASCA – MATARANI
RUTA 140	CHALHUAHAUCHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO – NASCA – PARACAS
RUTA 141	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUDBAY) – AREQUIPA-MATARANI
RUTA 142	CALLALLI – AREQUIPA – NASCA – PISCO - LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO
RUTA 143	CALLALLI – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 144	CALLALLI – MOQUEGUA – ILO - TACNA
RUTA 145	MATARANI – LIMA
RUTA 146	CALLALLI - ORCOPAMPA
RUTA 147	CALLALLI – MINERA UTUNSA – ANAMA – APURIMAC
RUTA 148	CALLALLI - MINERA APUMAYO
RUTA 149	MARCONA – LIMA
RUTA 150	SUYCKUTAMBO-AREQUIPA-MATARANI
RUTA 151	MINA CUAJONE-MATARANI
RUTA 152	MINA TOQUEPALA-MATARANI
RUTA 153	MINA TOQUEPALA-MATARANI-CAMANA-LIMA
RUTA 154	MINA CUAJONE-MATARANI-CAMANA-LIMA
RUTA 155	LA JOYA- MINA CUAJONE
RUTA 156	LA JOYA-MINA TOQUEPALA
RUTA 157	LA JOYA-ILO
RUTA 158	LIMA - ILO
RUTA 159	QUELLAVECO-ILO
RUTA 160	QUELLAVECO-ILO-MATARANI-CAMANA-LIMA
RUTA 161	MATARANI-PUNTA DE BOMBON-ILO
RUTA 162	MINA CERRO VERDE-MATARANI
RUTA 163	MINERA CONSTANCIA-IMATA-MATARANI
RUTA 164	CALLALLI-TRUJILLO
RUTA 165	CALLALLI-CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 166	CALLALLI-MINA CERRO VERDE
RUTA 167	CALLALLI- MINA TOROMOCHO
RUTA 168	CUSCO – YAURISQUE – PACCARECTAMBO – PUENTE TINCOC – COYABAMBA – COLQUEMARCA – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA –CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 169	LIMA - NASCA – CHALLHUANCA – ABANCAY – CUSCO
RUTA 170	MINA TINTAYA – VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 171	MINA TINTAYA - VELILLE (MINERA CONSTANCIA) –COLQUEMARCA – CAPACMARCA – MARA –CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 172	CUSCO – ANTA – COTABAMBAS – TAMBOBAMBA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 173	MINA TINTAYA – SICUANI – CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 174	AREQUIPA – ESPINAR– CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 175	SANTA ROSA –ABANCAY – CHUQUIBAMBILLA – VILCABAMBA – AIRIHUANCA – CURASCO – PROGRESO – PAMPUTA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 176	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – QUIÑOTA – SANTO TOMAS – VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR – CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 177	VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR – CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 178	CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TUMBES
RUTA 179	TRUJILLO – CHIMBOTE – CASMA – HUARAZ - YUNGAY
RUTA 180	TRUJILLO – PACASMAYO – CAJAMARCA – HUALGAYOC
RUTA 181	CHICLAYO – CHEPEN – CAJAMARCA – HUALGAYOC
RUTA 182	TRUJILLO – CHICLAYO – SECHURA – PIURA – MORROPON – AYABACA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 183	TRUJILLO – CHICLAYO – TUCUME – MOTUPE – OLMOS – CHULUCANAS – TAMBOGRANDE – SULLANA - PIURA
RUTA 184	PIURA – PAITA – COLÁN – SULLANA
RUTA 185	SULLANA – TALARA – ORGANOS – MANCORA
RUTA 186	PIURA – CATACAOS – LA UNIÓN – SECHURA – PARACHIQUE
RUTA 187	PIURA – CHULUCANAS – FRIAS – MORROPON
RUTA 188	PIURA – SULLANA – TALARA – MANCORA – PUNTA SAL – LA CRUZ – TUMBES – ÁGUAS VERDES
RUTA 189	CHICLAYO – PIURA – OLMOS – PUCARA – JAEN – BAGUA GRANDE – PEDRO RUIZ – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA
RUTA 190	CHICLAYO – LAMBAYEQUE – MOTUPE – OLMOS – PUCARA – JAEN – BAGUA GRANDE – SANTA MARIA DE NIEVA
RUTA 191	CHICLAYO - MOTUPE – OLMOS – PUCARA – BAGUA GRANDE – PEDRO RUÍZ – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS
RUTA 192	CHICLAYO – CHEPEN – CHILETE – SAN PABLO – PORCÓN – CAJAMARCA – CELENDIN – LEYMABAMBA – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA.
RUTA 193	CALLAO – LIMA – LA OROYA – HUANUCO – TINGO MARIA – TOCACHE – TARAPOTO – MOYOBAMBA – NUEVA CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
RUTA 194	CHICLAYO – SANTA CRUZ – CUTERVO – CHOTA – BAMBAMARCA - CAJAMARCA
RUTA 195	PIURA – CHICLAYO - CHILETE – CAJAMARCA – BAMBAMARCA – CHOTA – CUTERVO – CHIPLE – JAEN
RUTA 196	PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – LAS LOMAS – SUYO – AYABACA.
RUTA 197	PIURA – MORROPON – CANCHAQUE – HUANCABAMBA – HUARMACA
RUTA 198	CHICLAYO – MOTUPE – OLMOS – HUARMACA – HUANCABAMBA
RUTA 199	CHICLAYO – TRUJILLO – OTUZCO – HUAMACHUCO – PATAZ – RETAMAS
RUTA 200	CHICLAYO – TRUJILLO – SANTA – CABANA – CARAZ – HUARAZ – LIMA
RUTA 201	CHICLAYO – TRUJILLO – YUNGAY – HUARAZ – CASMA - PATIVILCA – HUACHO – LIMA – ICA – AREQUIPA.
RUTA 202	SECHURA – PIURA – PAITA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO.
RUTA 203	MINA RAURA - OYON - CHURIN - SAYAN – CALLAO–LIMA– REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 204	CARACOTO - MINA ANTAPACCAY - MINA CONSTANCIA - MINA LAS BAMBAS - CUSCO - CERRO DE PASCO
RUTA 205	CARACOTO - AREQUIPA - ACEROS AREQUIPA - MINA CERRO VERDE - MINA TIA MARIA - MOQUEGUA - MINA CUAJONE - MINA TOQUEPALA - TACNA
RUTA 206	CARACOTO - MATARANI - MINA SHOUXING - ICA – LIMA
RUTA 207	MATARANI– LA REPARTICIÓN - AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO
RUTA 208	TACNA – ILO - LA REPARTICIÓN - AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO
RUTA 209	TACNA – TARATA - HUAITIRE – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
RUTA 210	TACNA – CAMIARA – MOLLE – MOQUEGUA – TORATA – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
RUTA 211	TACNA – TARATA - MAZOCRUZ - ILAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA.
RUTA 212	CALLAO (TERMINAL) – LA OROYA – HUANCAVELICA – COBRIZA
RUTA 213	MARCONA – NASCA – ICA – PARACAS – CHINCHA ALTA – CAÑETE – LIMA
RUTA 214	LIMA – CAÑETE – CHINCHA ALTA – PARACAS - ICA – NASCA – CHALA - CHAPARRA
RUTA 215	TRUJILLO – VIRU – CHAO – SANTA – CHIMBOTE – HUARMEY – PATIVILCA – CHANCAY – LIMA - CALLAO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES Y COMERCIO RJ S.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3772283 ingresando el número de expediente T-554812-2024 y la siguiente clave: FLMX06.